

Dra. Cristina Guerrero  
**INTENDENTE DE LA COMPAÑÍA DE LOJA**

De mis consideraciones:

LILIANA ELIZABETH CHAMBA LALANGUI en calidad de gerente de la Compañía de Transporte En Taxis Convencionales Collaguazo Maza Asociados S.A . Ante usted comparezco y manifiesto que dando cumplimiento a lo dispuesto del Art. 21 de la ley de Compañías de Transporte En Taxis Convencionales Collaguazo Maza Asociados S.A, se ha realizado la transferencia de acciones que a continuación detallo.

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR</b>	<b>TIPO DE INVERSION</b>
<b>Maria Mercedes Quizhpe Chamba C.I 1103245039 Jorgue Eduardo Padilla Mendez C.I 0602469058</b>	<b>Jefferson Bosco Salcedo Narvaez C.I 1104968076</b>	<b>100 ACCIONES</b>	<b>1 Dolar</b>	<b>NACIONAL</b>

Se deja constatación que la presente transferencia se allá en el libro de acciones y accionistas con fecha 06 de octubre del 2014.



**Liliana Elizabeth Chamba Lalangui**  
**GERENTE DE LA COMPAÑÍA**



---

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS  
CONVENCIONALES COLLAGUAZO MAZA  
ASOCIADOS S.A**

---

**CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR**

Catacocha 06 de Octubre del 2014

**TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

**Srta. LILIANA ELIZABETH CHAMBA LALANGUI  
GERENTA DE LA COMPAÑÍA**

De mis consideraciones conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte MARIA MERCEDES QUIZHPE CHAMBA de nacionalidad ECUATORIANA, identificado C.I 1103245039, con domicilio en la ciudad de Catacocha, provincia de Loja, a quien en lo sucesivo se denomina EL VENDEDOR, y de otra parte JEFFERSON BOSCO SALCEDO NARVAEZ de nacionalidad ECUATORIANA, identificado C.I 1104968076, con domicilio en la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de Loja, a quien en lo sucesivo se denomina el COMPRADOR.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de matrícula de las acciones de la referida compañía, se vende cien acciones con el valor de un dólar de los Estados Unidos De Norte América.

.....  
MARIA MERCEDES QUIZHPE CHAMBA  
**CEDENTE**  
C.I 1103245039

.....  
JEFFERSON BOSCO SALCEDO NARVAEZ  
**CESIONARIO**  
C.I 1104968076

39755  
Tres mil seiscientos noventa y tres - 3.693.

Notario *[Signature]*  
PODER GENERAL

OTORGA JORGE EDUARDO  
PADILLA MENDEZ A FAVOR  
DE MARIA MERCEDES GUI-  
THPE CHAMBA

INDETERMINADA



\*\*\*\*\*

SE DIO UNA COPIA

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día viernes  
cuatro de Febrero del año  
dos mil Cinco.- Ante mí,

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés,  
Notario Séptimo de este  
cantón, comparece por

una parte el señor JORGE EDUARDO PADILLA MENDEZ, casado,  
Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de  
Ambato, portador de la cédula de ciudadanía número 0602469058;  
legalmente capaz y dice que tiene a bien elevar a escritura  
pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es del  
tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un PODER  
GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-  
COMPARECIENTE.- Comparece el otorgamiento del PODER  
GENERAL, el señor JORGE EDUARDO PADILLA MENDEZ,



toriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Ambato

portador de la cédula de ciudadanía número 0602459033.- SEGUN-

DA.- PODER GENERAL.- EL señor JORGE EDUARDO PADILLA MENDEZ

quien tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente

te, cual en derecho se requiere, en favor de la señora MARIE

MERCEDES QUIZHPE CHAMBA, portadora de la cédula de ciudadanía

número 1103245039, para que a nuestro nombre intervenga en los

siguientes actos y contratos: UNO) Administre todos los bienes

existentes, sean muebles o inmuebles, vehículos, vendiendo o

comprando; adquiera o ceda acciones, firme las escrituras

publicas o contratos de las mismas; así como vende, sane

hipoteca, solicite inscripción de demanda o levantamiento de

prohibiciones de las mismas; DOS) Adquiera, en lo posterior,

cualquier título legal, ya sea donación, herencia, permuta

compra venta, partición, toda clase de bienes muebles, inmue-

bles, vehículos, firme las escrituras publicas así como con-

tratos; TRES) Permute, arriende, hipoteque los bienes inmue-

bles de nuestra propiedad que poseamos en esta ciudad de

Ambato o en el resto del país o los de en anticresis; propueva

Tres mil dieciséis sesenta y cuatro - 3.694-

en mi nombre posesión de bienes, títulos y derechos que le  
correspondan; intervenir en remates judiciales; así como  
realice cualquier trámite necesario para obtener créditos  
hipotecarios, prendarios, quirografarios en Bancos, Cooperati-  
vas, Mutualistas y otros; así como si es el caso venda nues-  
tros bienes inmuebles, debiendo firmar las escrituras públicas  
de venta así como pagarés, letras de cambio y otros documentos  
que sean del caso.- CUATRO) Suscriba contratos de arriendo,  
cobre los cánones de arriendo y extienda recibos de cancelación  
de las mismas; CINCO) Reciba o de dinero a mutuo, anti-  
resis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o cons-  
tituyendo hipoteca, prendas o cauciones; cobre haberes, remun-  
eraciones, cesantías, montepios y más emolumentos que me  
pertenezcan; SEIS) Judicial o extrajudicialmente cobre o  
perciba todos los créditos que se adeudaran al mandante,  
reciba el dinero o valores que recaudaré, confiera recibos,  
otorgue cancelaciones y de finiquitos; así como también inter-  
venga en toda clase de Juicios como actor o demandado, suscri-  
biendo escritos de demandas, de contestación  
acudiendo a las Audiencias respectivas y en general de toda

(Dra. María F. Villacrés)



clase de escritos para los trámites judiciales respectivos así como le faculto para que realice transacciones judiciales o extrajudiciales; SIETE) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra; OCHO) De existir las anteriores gire sobre ellas, solicite préstamos sea hipotecarios, prendarios, quirografario u otros que otorguen las Instituciones Financieras, Cooperativas Bancarias, etc, retire dinero, cobre pólizas de acumulación en el BANCO pertinente, debiendo firmar todos los documentos que sean del caso, constituya sociedades; así como le faculto para que suscriba pagarés por créditos hipotecarios a otorgarse; NUEVE) Para que comparezca ante cualquier Institutos Superiores de Educación, debiendo firmar todos los documentos que sean del caso así mismo debiendo realizar cualquier trámite en mi beneficio; comparezca ante Instituciones sea Municipios del País, Consejos Provinciales o Instituciones Privadas o públicas del país, ante el Servicio de Rentas Internas, Policía Nacional, pueda obtener documentación sobre mi licencia profesional y obtenga mi record policial o realice

tres mil seiscientos noventa y cinco - 3.695 -

...vos...  
...ciales...  
...a...  
...ivas de...  
...toda la...  
...res gira...  
...ndarios...  
...financie...  
...e pólizas...  
...r...  
...de...  
...S...  
...cualquier...  
...todos los...  
...izar cual...  
...tituciones...  
...tituciones...  
...de Rentas...  
...ión sobre...  
...o realice...

...cualquier gestión o trámites en mi beneficio; así como asista a sesiones Ordinarias, Extraordinarias; contrate Ingenieros Civiles, Arquitectos para que construya bienes inmuebles, firmando los contratos que sean necesarios; DIEZ) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda o endose; los acepte o proteste; ONCE) intervenga en negocios comerciales, permitidos por las leyes Ecuatorianas; DOCE).- Reciba herencia, suscriba escrituras de partición si fuere del caso de los bienes hereditarios o de cualquier otra naturaleza que pudiera adquirir; TRECE) Para intervenir en juicios de concursos de acreedores, tercerías; demandaré en cualquier tiempo de juicio, interponer en cualquier tipo de recursos recurrir a magistrados, jueces y secretarios o pedir que la causa pase a la sala de conjuces; CATORCE) Para intervenir en medidas preventivas, embargos, requerimientos y remates de bienes o adjudicaciones de ellos, pedir y absolver posiciones, diferir el juramento decisorio de parte contraria.- QUINCE) Celebre todas las atribuciones



dimiento civil Ecuatoriano, a fin de que no sea la falta  
autorización la que obste el fiel cumplimiento de este manda-  
to.- DIECISEIS.- Quien hace las veces de apoderado se obliga  
en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones del artículo  
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, otorgándole  
las mas amplias facultades, con libre, franca y general adm-  
nistración y disposición de mis bienes y negocios jurídicos y  
económicos, incluyendo las facultades comunes a los procura-  
dores y la de reconocer mis firmas: DIECISIETE).- El manda-  
tario, en caso de ser necesario, puede sustituir el presente  
poder a favor de un Profesional Abogado en libre ejercicio de  
su profesión.- DIECIOCHO).- La cuantía es INDETERMINADA.  
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
de estilo.- f) Ab. Román Flores Naranjo.- Matricula número  
358.- D.A.T.- Hasta aquí la minuta que se halla copiada con  
exactitud.- Leída que fue esta escritura al otorgante, a quien  
de conocerle doy fe, aquel se ratifica en todo y firma con el  
suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIO

α [Handwritten signature]



OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA  
Y FIRMADA EN AMBATO EL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE .  
C E R T I F I C O: Que el presente poder general que antecede se en-  
cuentra vigente a la fecha.

*[Handwritten signature]*

Dra. Maria F. Villacrés  
NOTARIA SÉPTIMA (E)  
MONTALVO 05-11 Y SUCRE  
TELF: 2421641 - AMBATO

